



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de octubre de 2014  
No. 77

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
DENOMINADA PROGRAMA INTEGRAL DE  
AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA NEGOCIOS INCLUSIVOS  
(PIAC).

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
ENGRANDE

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 5, 6, 10, 11 Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y 6 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HE TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADA PROGRAMA INTEGRAL DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA NEGOCIOS INCLUSIVOS (PIAC)

#### 1. Definición

La acción de desarrollo social denominada Programa Integral de Autoconstrucción Asistida Negocios Inclusivos (PIAC), tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional de las familias que habitan en el Estado de México, a través de la autoconstrucción o ampliación de vivienda, mediante la capacitación y asesoría para la fabricación de bloques de concreto.

#### 2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Acción**, a la acción de desarrollo social denominada Programa Integral de Autoconstrucción Asistida Negocios Inclusivos (PIAC).

**Ayuntamiento**, al órgano de gobierno municipal que opera la acción.

**Beneficiarios**, a las personas que forman parte de la población atendida por la acción.

**Centro Productivo de Autoempleo (CPA)**, al espacio en el cual las familias producen los componentes básicos para la autoconstrucción o ampliación de sus viviendas.

**Hacinamiento**, a las personas que residen en viviendas cuya razón de personas por cuarto es mayor que 2.5.

**Instancia ejecutora**, al Ayuntamiento.

**Instancia normativa**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a través de la Dirección General de Programas Sociales.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por la acción.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**SEDESEM**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

### 3. Objetivo

Disminuir la condición de pobreza multidimensional de las familias que habitan en el Estado de México, así como la carencia por calidad y espacios en la vivienda y el hacinamiento, mediante la autoconstrucción o ampliación de vivienda.

### 4. Población objetivo

Familias del Estado de México en condición de pobreza multidimensional, que presentan carencia por calidad y espacios de la vivienda o hacinamiento.

### 5. Cobertura

Los 125 municipios del Estado de México.

### 6. Apoyo

El apoyo consiste en la dotación o ampliación de vivienda únicamente recámara, cocina o baño, a través de la autoconstrucción.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, y no generará un costo adicional al beneficiario.

### 7. Beneficiarios

#### 7.1 Requisitos

Para ser beneficiario de la acción, las personas que sean propuestas por la instancia ejecutora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en el Estado de México
- b) Ser propietario del predio sujeto a la construcción o ampliación de vivienda;
- c) Estar en condición de pobreza multidimensional; y
- d) Presentar carencia social de calidad y espacios de la vivienda o hacinamiento.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta firmada por el solicitante en la que se otorgue su consentimiento para que se inicien los trabajos de autoconstrucción o ampliación en su vivienda;
- b) Copia simple de identificación oficial y original para su cotejo; y
- c) Copia simple del título de propiedad del predio.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normas aplicables en la materia.

## 7.2 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la vivienda o ampliación de la vivienda;
- b) Recibir capacitación y asesoría para la fabricación de blocks de concreto;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

## 7.3 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Firmar una carta en la que otorguen su consentimiento para que se inicien los trabajos de autoconstrucción o ampliación en su vivienda;
- b) Asistir a la capacitación y asesoría para la fabricación de blocks de concreto; y
- c) Participar en la fabricación de los blocks de concreto y los trabajos de autoconstrucción o ampliación de su vivienda.

## 7.4 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario participará en la fabricación de blocks de concreto, así como en la autoconstrucción o ampliación de su vivienda.

## 8. Instancias participantes

### 8.1 Instancia normativa

La SEDESEM, a través de la Dirección General de Programas Sociales, será la responsable de vigilar la aplicación de los presentes Lineamientos, así como de su modificación.

### 8.2 Instancia ejecutora

El Ayuntamiento será el responsable de la ejecución de la acción.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación de la acción

- a) La instancia ejecutora identificará a los posibles beneficiarios conforme a la población en las localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida emitido por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en el numeral 7.1 de los presentes Lineamientos, y los enviará a la instancia normativa para su validación;
- c) La instancia normativa validará los expedientes;
- d) La instancia ejecutora notifica a los beneficiarios su inclusión en la acción;
- e) Los beneficiarios reciben capacitación y asesoría, para la operación y manejo del equipo del CPA;
- f) La instancia ejecutora debe presentar a la instancia normativa, de forma mensual, el avance físico y dispersión de los recursos financieros de la acción.
- g) La instancia ejecutora remitirá a la instancia normativa las actas de entrega recepción, dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de su recepción.
- h) Entregado el apoyo, la instancia ejecutora procederá a la integración del padrón de beneficiarios.

## 10. Coordinación Interinstitucional

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones de desarrollo social.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con dependencias, organismos de la administración pública federal y estatal así como instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de cumplir con el objeto de los presentes lineamientos.

#### 11. Transparencia

La instancia ejecutora será responsable de tener integrado, actualizado y disponible, el padrón de beneficiarios de la acción, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como demás normatividad en la materia.

#### 12. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la SEDESEM.

#### 13. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

##### a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.

##### b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 180 25 19 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

##### c) Vía Internet:

En el correo electrónico [dgprogramasociales@edomex.gob.mx](mailto:dgprogramasociales@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

##### d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se omitan modificaciones a los mismos.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos de los presentes Lineamientos, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2014.

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**